

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 agosto 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado. 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón, interpuesto por D. Teófilo Martínez y Martínez contra providencia de este Gobierno, de fecha 22 del pasado mes, por la que se confirma el fallo del Tribunal administrativo de La Almunia, condenando al recurrente al pago de lo adeudado por arbitrio de pesas y medidas y multa de 25 pesetas por defraudación del referido arbitrio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890

Zaragoza, 17 de agosto de 1914.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Pesas y medidas.

CIRCULAR

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Borja, Egea y Sos, en los días que a continuación se espresan:

Sos, el día 25 de agosto.
 Borja, el 1 de septiembre.
 Egea, el 6 de septiembre.

Terminada dicha contrastación, se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, a cuyo fin se participará de oficio a los Alcaldes-Presidentes los días señalados al efecto para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, a demás de la fecha señalada para la contrastación, las responsabilidades en que incurren los que dejaren de presentar sus pesas, medidas y aparatos de pesar a la práctica de la referida contrastación.

Zaragoza, 17 de agosto de 1914.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de To-

rres de Berrellén, donde se han tomado las medidas de aislamiento conveniente.

Zaragoza, 17 de agosto de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración, ejecutadas durante el mes de julio de 1914.

	Pesetas.
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reforma de retretes.</i>	
A D. Emilio Echegoyen, por trabajos y materiales de saneamiento y fontanería	1.153'75
Al mismo, por íd. íd.	1.577'05
Al mismo, por íd. íd.	306'00
A D. Luis Gabás, por tubería de gres y cementos.	162'10
<i>Suma</i>	<u>3 198'90</u>

Consolidación del piso del tendadero del lavadero.

Por jornales de albañiles y peones.	136'00
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.	20'00
Al mismo, por 20 íd. íd. de íd. íd.	20'00
Al mismo, por 20 íd. íd. de íd. íd.	20'00
Al mismo, por 10 íd. íd. de íd. íd.	10'00
A los Sres. Izuzquiza Arana hermanos, por herrajes.	184'65
A D. Ignacio Blasco por 50 cañizos.	25'00
<i>Suma</i>	<u>415'65</u>

Instalación de los rayos X.

Por jornales de albañiles y peones.	58'80
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.	20'00
<i>Suma</i>	<u>78'80</u>

Habilitación de un local para cuarto de vendas.

Por jornales de albañiles y peones.	35'20
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.	20'00
<i>Suma</i>	<u>55'20</u>

Sustitución del solado en la Sala de Distinguidos

Por jornales de albañiles y peones.	182'80
A D. Mariano Espallargas por 5 viajes de arena.	16'00
<i>Suma</i>	<u>198'80</u>

Pequeñas reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.	52'80
A los Sres. Almorín y Gabás, por 800 ladrillos recios	44'00
<i>Suma</i>	<u>96'80</u>

CEMENTERIO DEL HOSPITAL.

Construcción de nichos.

Por jornales de albañiles y peones.	374'45
A D. Bernardino Gracia por 20 quintales métricos de yeso usual.	20'00
Al mismo, por 20 íd. íd.	20'00
Al mismo por 20 íd. íd.	20'00
A los Sres. Izuzquiza Arana hermanos, por herrajes.	31'05
A los Sres. Almorín y Gabás, por 900 ladrillos recios.	49'50
A D. Mariano Espallargas, por 2 viajes de arena.	8'00
<i>Suma</i>	<u>523'00</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 14 de agosto de 1914. — El Vicepresidente, Manuel Pinillos. — El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 21 de septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro de cien mil kilogramos de asfalto y cuatro mil de brea, cuyo acto se celebrará con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 24 de enero de 1905 y a lo prevenido en aquellos pliegos de condiciones.

El tipo para la subasta será el de noventa y una pesetas la tonelada de asfalto y trescientas veinte la tonelada de brea, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dichas cantidades.

Para tomar parte en la licitación, depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la cantidad de quinientas diez y nueve pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen al rematante la aprobación definitiva de la subasta, y para responder del resultado del contrato, la de mil treinta y ocho pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y tramitación del expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de agosto de 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula corriente que exhibe, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de, puestos en los puntos que el Ayuntamiento designe y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, por el precio de pesetas (en letra) cada tonelada de asfalto y por el de pesetas (en letra) cada mil kilogramos de brea.

(Fecha).

(Firma).

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día treinta y uno del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el parque de Intendencia de esta capital ante el Tribunal nombrado al efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de ropas, muebles y efectos con destino al cuartel del Campamento de Alfonso XIII, bajo las condiciones y precios límites que se expresan en los pliegos que se hallan de manifiesto todos los días laborables, de nueve a una, en las oficinas del Establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 10 por 100 del importe de su proposición sia cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presetaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de la misma Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación vigente en el ramo de Guerra, Ley de protección a la industria nacional y disposiciones complementarias; quedando obligado el postor a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden los efectos comprendidos en la misma

Zaragoza, 16 de agosto de 1914.—El Jefe del Detall Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, plie-

go de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta Capital para la adquisición de ropas, muebles y efectos con destino al Campamento de Alfonso XIII, y estando conforme con dichas condiciones se comprometo a entregar los que a continuación se relacionan, que constituyen el, lote o lotes a los precios que también se detallan totalizados por lotes, debiendo significar que la procedencia de los efectos que se relacionan es tal

Pesetas.

..... LOTE

Tal y tal efecto.....
 — — —
 — — —
 Total el lote.....

..... LOTE

Tal y tal efecto.....
 — — —
 — — —
 Total el lote.....

Zaragoza, ... de agosto de 1914.,

(Firma del exponente)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

El 27 de julio último se presentó por el Procurador D. Julio López, a nombre del Ayuntamiento de esta capital, recurso contencioso administrativo contra la resolución del Gobernador civil de esta provincia de 28 de abril más próximo pasado, por la cual se declaró nulo el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 13 de febrero anterior, referente a la instalación de tres farolas en el camino de las Torres.

Lo que se anuncia, conforme al artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Zaragoza, 17 de agosto de 1914.—El Secretario de Sala, Mariano Clavero Balaguer.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Hallándose este Cuerpo debidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de caballos domados de alzada mínima 1'52 metros y edad de 4 a 8 años, se invita por medio del presente anuncio a los señores propietarios que deseen vender alguno o varios de sus semovientes, a fin de que los presenten ante la Comisión de compra correspondiente, en el cuartel del Cid de esta ciudad, todos los días laborables, de diez a doce.

Zaragoza, 30 de julio de 1914.—El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por providencia del día de hoy, ha declarado franco y registrable el terreno que se solicitó para las minas que se expresan en la siguiente relación, por haber dejado transcurrir el registrador de dichas minas el plazo reglamentario sin apelar contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador en 27 de mayo del año actual, en los expedientes respectivos de las citadas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE DE MINERAL	TÉRMINO EN QUE RADICA
1.191	Las Arenas.....	33	Hierro.....	Tobed.
1.192	Portugalete.....	30	Id.....	Tobed y Santa Cruz de Grió.
1.194	Bilbao.....	20	Id.....	Tobed.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, y transcurridos que sean ocho días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve a una del día, según señala el párrafo 3.º del artículo 149 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 14 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE JULIO DE 1914

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES					
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....	
Perineumonía contagiosa..	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	5	4	2	3	
Viruela.....	Ateca.....	Torrijo de la Cañada	Ovina.....	36	140	91	»	85	
Id.....	Borja.....	Gallur.....	Id.....	»	14	»	»	14	
Id.....	Capital.....	Zuera.....	Id.....	11	63	11	»	63	
Id.....	La Almunia.....	Alcalá de Ebro.....	Id.....	»	35	»	7	28	
Carbunco bacteridiano.....	Egea.....	Egea.....	Equina.....	»	2	»	2	3	
Cólera porcino.....	Ateca.....	Alconchel.....	Porcina.....	»	4	»	1	3	
Tuberculosis.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	2	»	2	5	
Durina.....	Id.....	Tres.....	Equina.....	5	»	»	»	5	
<i>Sumas.....</i>					52	265	102	14	201

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,
Pablo F. Coderque.

SECCION SEXTA

Almochuel.

La refundición de los apéndices al amillaramiento de los años 1909 a 1913, ambos inclusive, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Almochuel, 14 de agosto de 1914.— Pablo Landa, Secretario— V.º B.º— El Alcalde, Manuel Claver.

Gallur.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a ella deberán enviar sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallur, 12 de agosto de 1914.— El Alcalde, Salvador Peiro.

IMPRESA DEL HOSPICIO